

Información proporcionada por Servicio de Registro Civil e Identificación

Rectificación de partida de nacimiento (Ley N° 21.120 de Identidad de Género)

Última actualización: 20 julio, 2022

Descripción

Es una **actualización** que tiene por objetivo rectificar la partida de nacimiento.

Este trámite se enmarca en el **derecho a la identidad de género**, que consiste en la facultad de toda persona, cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, para solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI) **la rectificación administrativa de su partida de nacimiento**.

Para realizar el trámite, primero se **debe solicitar una reserva de hora** en una de las [oficinas habilitadas del Servicio de Registro Civil e Identificación](#), sin importar el domicilio de la persona solicitante, para **presentar la solicitud, efectuar la audiencia especial, y la captura de las impresiones dactilares** para la emisión de la nueva cédula de identidad y pasaporte.

Importante:

- El **nombre de pila y sexo registral** son los que pueden ser rectificadas. Los apellidos permanecen inalterables.
- La rectificación de la partida por este concepto **se podrá realizar hasta por dos veces**.
- El número de **RUN se mantiene**, y los derechos y obligaciones continúan vigentes.

La rectificación se puede solicitar durante todo el año **en las oficinas del Registro Civil**.

Detalles

Audiencia especial

En este acto, la persona solicitante y dos testigos hábiles declararán ante el o la oficial civil que la persona conoce todos los efectos jurídicos que implica acoger la solicitud de rectificación de su partida de nacimiento, en lo relativo a su sexo y nombre.

El **Registro Civil debe pronunciarse** sobre la solicitud de rectificación administrativa en un plazo de **45 días hábiles** contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Solo **se rechazará la solicitud** por no haber acreditado la persona su identidad o no haberse verificado la declaración del o la solicitante y de los y las testigos hábiles en la audiencia especial. Se **declarará inadmisibile la solicitud** de rectificación administrativa cuando el o la solicitante sea menor de edad.

Efectos que se producen una vez que se rectifica la partida de nacimiento:

- La persona requirente será reconocido o reconocida e identificado o identificada según la nueva identidad de género.
- Imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier instrumento con que las personas figuren en registros públicos y privados deberán coincidir con la nueva identidad.
- No afecta la titularidad de derechos y obligaciones, tanto patrimoniales como las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia, no se alteran los vínculos de parentesco, ni la filiación.

Tanto el **número de RUN** de la persona solicitante, así como los **datos de la inscripción de su nacimiento**, se conservan inalterables.

Una vez aprobada la solicitud, se rectifica la partida de nacimiento y se emite los nuevos documentos de identidad y, si fue solicitado por la persona, el pasaporte.

¿A quién está dirigido?

- Personas chilenas y extranjeras, mayores de 18 años.
 - En el caso de las personas extranjeras, deben tener inscrito su nacimiento en Chile y tener residencia definitiva.
- Si adquirió la nacionalidad chilena, debe tener inscrito su nacimiento en Chile.

Importante:

- Para el caso de los mayores de 14 y menores de 18 años, se debe realizar el trámite por la vía judicial en el tribunal respectivo al domicilio de la persona solicitante.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Cédula de identidad vigente.

¿Cuál es el costo del trámite?

La rectificación administrativa de la partida de nacimiento no tiene costo. Sin embargo, los nuevos documentos de identidad y de viaje mantienen su valor original.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Diríjase a la oficina del [Servicio de Registro Civil e Identificación \(SRCel\)](#), habilitada para realizar el trámite.
2. Explique el motivo de su visita: solicitar una hora para la audiencia especial para pedir la rectificación de partida de nacimiento por motivo de cambio de identidad de género.
3. Muestre su cédula de identidad.
4. Como resultado del trámite, habrá solicitado una hora para la audiencia especial. El día fijado, deberá asistir con dos testigos, quienes deben cumplir los requisitos establecidos en el [artículo N° 16 de la Ley de Matrimonio Civil](#). Revise más información en el campo detalles de esta ficha.